Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES otorgado el 03 de Abril de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 7504 - 2023.-

Santiago, 04 de Abril de 2023.-

ANDRES RIEUTORD ALVARADO
FIRMA ELECTRÓNICA
36ª Notaria de Santiago
NOTARIO PÚBLICO

123456982774
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456982774.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456982774.- .-

CUR Nro: F4771-123456982774.-

ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO

Digitally signed by ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO
Date: 2023.04.04 11:14:14 -04:00
Reason: Notario Publico Andres Felipe Rieutord Alvarado
Location: Santiago - Chile

F.E.

REPERTORIO N° 7.504- 2023

O.T.88.920

FEA

KFM/JIB

V° B°

V° B°

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES

LIDERMAN SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: doña **Claudia Patricia Puig Carrasco**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y nueve guión tres, documento nacional de identidad de la República del Perú número nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y nueve guion nueve, en representación, según se acreditará, de **AZZARO TRADING S.A.**, sociedad anónima, válidamente constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República del Perú, Rol Único de

Pag: 2/15
Certificado Nº 123456982774 Verifique validez en http://www.fojas.cl
ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO FIRMA ELECTRÓNICA 36ª Notaría de Santiago NOTARIO PÚBLICO

Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PÚBLICO 36ª Notaría SANTIAGO CHILE

Contribuyente número veinte mil quinientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, quien a su vez comparece en calidad de administrador de **LIDERMAN SpA**, sociedad por acciones, válidamente constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta guion nueve, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Manquehue Sur, número novecientos cuarenta y cuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago de Chile; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con el documento citado, y expone: **PRIMERO: Antecedentes. /Uno/** Liderman SpA (la "Sociedad"), es una sociedad por acciones, constituida como sociedad anónima cerrada bajo el nombre ADT Seguridad Física S.A., por escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fojas diez mil seiscientos sesenta número ocho mil ochocientos diecinueve del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil dos, y se publicó en el Diario Oficial de fecha tres de mayo de dos mil dos. **/Dos/** Por junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha trece de abril de dos mil dieciséis, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha catorce de abril de dos mil dieciséis en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, se acordó transformar la Sociedad, mediante el cambio de especie o tipo social, desde una sociedad anónima cerrada a una sociedad por acciones, estableciéndose al efecto sus estatutos. Conforme al artículo Décimo de los mismos, la administración de la Sociedad y el uso de la razón social corresponde a Azzaro Trading S.A., quien puede ejercerla mediante uno o

Certificado
123456982774
Verifique validez
http://www.fojas.

más mandatarios especialmente designados al efecto por escritura pública. **SEGUNDO: Revocación de poderes.** Por el presente instrumento, Azzaro Trading S.A., debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, en su calidad de administrador de la Sociedad, viene en revocar íntegramente y en todas sus partes los poderes otorgados por Liderman SpA a don Paolo Eder Valencia Wong , don Rodrigo Javier Badilla Navas, don Jorge Edgardo Miranda Beltrán, doña Claudia Patricia Puig Carrasco y doña Amelia Liliana Lucía Contreras Pareja con anterioridad a esta fecha, y en especial, pero no limitado, a aquellos que constan de instrumento otorgado con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, ante el Cónsul de la República de Chile en Lima, República del Perú, don Patricio Guesalaga Meissner, protocolizado con fecha dos de junio de dos mil veintiuno en la Notaría de Santiago de don Raul Undurraga Laso por la notario interina Alejandra Del Carmen Loyola Ojeda, Repertorio Número dos mil trescientos treinta y siete - dos mil veintiuno, y que rola inscrito a fojas cuarenta y siete mil diez número veintiún mil setecientos dos del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil veintiuno. **TERCERO: Estructura de poderes.** Como consecuencia de la revocación de poderes acordada en la sección precedente, por el presente instrumento, Azzaro Trading S.A., debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, en su calidad de Administrador de Liderman SpA, viene en establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, dotando a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que en cada caso se contemplen. De esta forma, los apoderados de la

Pag: 4/15
Certificado Nº 123456982774 Verifique validez en http://www.fojas.cl
ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO FIRMA ELECTRÓNICA 36ª Notaría de Santiago NOTARIO PÚBLICO
Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PÚBLICO 36ª Notaría SANTIAGO CHILE 21

Sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: /**Uno**/ Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes raíces; suscribir escrituras públicas respectivas, convenir en ellas precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula, sea de la esencia, de la naturaleza o meramente accidental, sin limitación alguna. /**Dos**/ Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluyendo acciones, bonos, debentures, letras de cambio, pagarés y cualquier otra clase de valores mobiliarios. /**Tres**/ Adquirir, enajenar, comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. /**Cuatro**/ Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. /**Cinco**/ Adquirir, enajenar, comprar y vender líneas telefónicas o vehículos motorizados, pudiendo suscribir en representación de la Sociedad toda documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones respectivas. /**Seis**/ Adquirir, enajenar, comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. /**Siete**/ Gravar bienes, en especial, aquellos bienes a que se refieren los números anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la

Certificado
123456982774
Verifique validez
http://www.fojas.

Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. /**Ocho**/ Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad activa o pasiva, acordar cláusulas penales y multas en favor o contra de la Sociedad y, en general, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta las constituya para garantizar obligaciones propias y/o de terceros. /**Nueve**/ Cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; conceder prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, contratos celebrados por la Sociedad. /**Diez**/ Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, anónimas, por acciones o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto; asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; incorporarse a las ya existentes y designar a sus administradores o directores. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la Sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones. /**Once**/ Abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar contra dichas cuentas; depositar en ellas, darle instrucciones al banco por medios tecnológicos de cualquier clase, cometer comisiones de confianza,

Pag: 6/15
Certificado Nº 123456982774 Verifique validez en http://www.fojas.cl
ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO FIRMA ELECTRÓNICA 36ª Notaría de Santiago NOTARIO PÚBLICO

Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PÚBLICO 36ª Notaría 21 SANTIAGO CHILE

imponerse de los saldos y movimientos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos de las cuentas; girar, revalidar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos ante bancos o instituciones financieras. /**Doce**/ Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que correspondan a la Sociedad respecto de dichos documentos y créditos que ellos representen. /**Trece**/ Solicitar, contratar, otorgar y ceder préstamos, mutuos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas; celebrar contratos de factoring, leasing, securitización, de garantía recíproca, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, líneas de crédito, documentarios, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. /**Catorce**/ Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. /**Quince**/ Celebrar contratos de prestación de servicios, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación,

Pag: 7/15

Certificado
123456982774
Verifique validez
http://www.fojas.

ANDRES RIEUTORD ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA
36ª Notaria de Santiago
NOTARIO PUBLICO

aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles, modificarlos y poner término a los mismos. /**Dieciséis**/ Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. /**Diecisiete**/ Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad sea pública o privada. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, los apoderados estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. /**Dieciocho**/ Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; investigación, producción y comercio; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial y entre otras, el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Servicio Agrícola

Pag: 8/15
Certificado Nº 123456982774 Verifique validez en http://www.fojas.cl
ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO FIRMA ELECTRÓNICA 36ª Notaria de Santiago NOTARIO PÚBLICO
Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PÚBLICO 36ª Notaría SANTIAGO CHILE 21

Ganadero, Registro de Semillas y Plantas, Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. /**Diecinueve**/ Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc. /**Veinte**/ Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y

Certificado
123456982774
Verifique validez
http://www.fojas.
ANDRES RIEUTORD ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA
36ª Notaria de Santiago
NOTARIO PUBLICO

percibir devoluciones. **/Veintiuno/** Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. **/Veintidós/** Representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en especial, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Comisión para el Mercado Financiero; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. **/Veintitrés/** Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Sociedad en negociaciones colectivas y en la celebración y término de contratos colectivos de trabajo. **/Veinticuatro/** Representar a la Sociedad ante los Juzgados de Letras del Trabajo y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia con competencia laboral. **/Veinticinco/** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos

Pag: 10/15
Certificado Nº 123456982774 Verifique validez en http://www.fojas.cl
ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO FIRMA ELECTRÓNICA 36ª Notaria de Santiago NOTARIO PÚBLICO
Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PÚBLICO 36ª Notaría 21 SANTIAGO CHILE

contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. /**Veintiséis**/ Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, dar órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. /**Veintisiete**/ Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. /**Veintiocho**/ Representar a la Sociedad, sin restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencia de Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, entre otras. /**Veintinueve**/ Representar judicialmente a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. /**Treinta**/ Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. /**Treinta y uno**/ Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. /**Treinta y dos**/ Autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas, sea por sí o en representación de un tercero. /**Treinta y tres**/ En general, realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna, quedando establecido que la

Pag: 11/15

Certificado
123456982774
Verifique validez
http://www.fojas.

ANDRES RIEUTORD ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA
36ª Notaria de Santiago
NOTARIO PUBLICO

enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva. **CUARTO: Designación de apoderados.** Azzaro Trading S.A., debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, en su calidad de Administrador de Liderman SpA, viene en designar a las siguientes personas como apoderados Clase A y Clase B de la Sociedad: - Apoderados Clase A: Jorge Edgardo Miranda Beltrán, Claudia Patricia Puig Carrasco y Rodrigo Javier Badilla Navas. - Apoderados Clase B: Amelia Liliana Lucía Contreras Pareja, Andrea Paola Arancibia Zelaya y Marco Antonio Elguera Cortijo.**QUINTO: Forma de actuación.** Azzaro Trading S.A., debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, en su calidad de Administrador de Liderman SpA, viene en otorgar a los apoderados los siguientes poderes, para que actuando de la forma que se indica a continuación representen y obliguen a la Sociedad, sin perjuicio de las limitaciones que se indican: (i) Actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A, podrán representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la Cláusula Tercera precedente, números /uno/ al /treinta y tres/, ambos inclusive, sin limitación alguna. (ii) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase A con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, podrán representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la Cláusula Tercera precedente, números /uno/ al /treinta y tres/, ambos inclusive, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda de la suma de tres mil millones de pesos. (iii) Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase A, podrá representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la Cláusula Tercera precedente, números /uno/ al /treinta y tres/, ambos inclusive, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda de la suma de

Certificado Nº 123456982774 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO FIRMA ELECTRÓNICA 36ª Notaría de Santiago NOTARIO PÚBLICO

202388920

Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PÚBLICO 36ª Notaría 21 SANTIAGO CHILE

noventa millones de pesos. (iv) Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase B, podrá representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la Cláusula Tercera precedente, números /uno/ al /veintidós/ y /veinticuatro/ al /treinta y tres/, ambos inclusive, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda de la suma de diez millones de pesos. (v) Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase B, podrá representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la Cláusula Tercera precedente, número /veintitrés/, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda de la suma de treinta millones de pesos. **SEXTO: Domicilio.** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, el compareciente fija su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **SÉPTIMO: Facultad al portador.** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros públicos correspondientes. **Personería.** Las facultades de la sociedad **AZZARO TRADING S.A.,** para actuar en calidad de administrador de **LIDERMAN SpA**, consta en escritura pública de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de **Claudia Patricia Puig Carrasco** para actuar en representación de Azzaro Trading S.A. consta en Junta Universal de Accionistas, de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Lima de don Julio Antonio del Pozo Valdez; y, debidamente apostillado en Lima, Perú, bajo el número MRE siete dos ocho nueve dos tres uno cuatro uno siete cinco tres tres cero cero seis dos ocho dos. Las personerías antes citadas, no se insertan por ser conocidas por las partes y el Notario que Autoriza.

Pag: 13/15

Certificado
123456982774
Verifique validez
http://www.fojas.

ANDRES RIEUTORD ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA
36ª Notaria de Santiago
NOTARIO PUBLICO

Minuta redactada por el estudio Barros & Errazuriz. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.

DOY FE.

CLAUDIA PATRICIA PUIG CARRASCO

pp. AZZARO TRADING S.A.

pp. LIDERMAN SpA

RUT 12.885.579-3

DNI N° 9999579

Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PÚBLICO 36ª Notaría 21 SANTIAGO CHILE

Certificado Nº 123456982774 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO FIRMA ELECTRÓNICA 36ª Notaría de Santiago NOTARIO PÚBLICO

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



Certificado
123456982774
Verifique validez
http://www.fojas.

ANDRES RIEUTORD ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA
36ª Notaría de Santiago
NOTARIO PUBLICO